



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 190 -MDM

Miraflores, 20 de septiembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha veintinueve de agosto del año en curso, con el voto unánime de sus miembros.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 27680 concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, éstas gozan de autonomía, política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 83º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 establece que las municipalidades distritales tienen como función específica exclusiva controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas a nivel distrital en concordancia con las normas provinciales.

Que, la Ley N° 28681 – Ley que Regula la Comercialización, Consumo y Publicidad de Bebidas Alcohólicas ha establecido el marco normativo que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas de toda graduación, a efectos de advertir y minimizar los daños que producen a la salud integral del ser humano, a la desintegración de la familia y los riesgos para terceros priorizando la prevención de su consumo a fin de proteger a los menores de edad.

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana ha planteado la modificación de la Ordenanza N° 145-MDM a fin de modificar los artículos 3º y 8º de la precitada Ordenanza con la finalidad de reducir los niveles de consumo de bebidas alcohólicas que es un factor determinante de inseguridad.

Que, conforme a lo expuesto deben modificarse los artículos 3º y 8º de la Ordenanza Municipal N° 145-MDM QUE REGULA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES debiendo también incluirse en el Cuadro de Infracción y Sanciones de la Municipalidad.

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 9º Numeral 8) y Artículo 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 29 de agosto del 2013 ratificada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 20 de septiembre del 2013, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 145-MDM QUE REGULA EL CONTROL DE LA COMERCIALIZACIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

PRIMERO.- MODIFICAR el artículo 3º de la Ordenanza Municipal N° 145-MDM quedando a partir de su publicación redactado de la siguiente manera:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. Unión N° 316 – Arequipa
Teléfono: (054) 242124

“Artículo 3°.- Los propietarios, administradores, representantes o dependientes de establecimientos comerciales en cualquiera de sus giros o modalidades citadas en el artículo precedente, además de las obligaciones señaladas en las normas específicas tendrán las siguientes obligaciones:

- a) *Colocar en un lugar visible del local o establecimiento, carteles con las siguientes inscripciones:*
- *El horario máximo de atención en éste establecimiento es hasta las 22:00 horas (10:00pm).*
 - *Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.*
 - *Prohibida la venta de licor para su consumo en la vía pública y al interior de éste establecimiento.*
 - *Prohibida la venta de licor a personas a bordo de vehículos automotores.*
- b) *Negar el ingreso a menores de edad en aquellos lugares cuyo giro principal sea la venta de bebidas alcohólicas.*
- c) *No comercializar bebidas adulteradas contaminadas o que contravengan las disposiciones de salud aplicables.*
- d) *No comercializar bebidas alcohólicas a menores de 18 años.*
- e) *Cumplir con el horario establecido por la Municipalidad Distrital de Miraflores”.*

SEGUNDO.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 145-MDM referido a infracciones leves quedando a partir de su publicación redactado de la siguiente manera:

“INFRACCIONES LEVES:

- a) *Para el caso de establecimientos comerciales que tengan licencia y/o autorización para el expendio de bebidas alcohólicas, el no colocar en un lugar visible del establecimiento, carteles de un tamaño mínimo de 21x29.7 cms con las siguientes inscripciones:*
- *El horario máximo de atención en éste establecimiento es hasta las 22:00 horas (10:00pm).*
 - *Prohibida la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad.*
 - *Prohibida la venta de licor para su consumo en la vía pública y al interior de éste establecimiento.*
 - *Prohibida la venta de licor a personas a bordo de vehículos automotores.*



REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
Dra. Gladys Fajana Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
[Firma]
GERMAN TORRES CHAMBI
ALCALDE

